



Resolución Gerencial Regional

N° 174-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0630-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 29 de octubre del 2021, el Informe Legal N° 143-2021-GRA/GRTPE/AL de fecha 03 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 12 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. (...)";*

Que el artículo 44 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";*

Que, el artículo 89 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA refiere que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un órgano línea del Gobierno Regional de Arequipa y que depende funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 y en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, disponen que la carrera administrativa termina por: *"(...) b) renuncia (...)";*

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";*

Que, el artículo 184 de la norma citada en el considerando precedente, señala: *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";* asimismo, el artículo 135 del mismo cuerpo legal establece que: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";*

Que, mediante Oficio N° 0630-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 29 de octubre del 2021, la Oficina de Administración puso en conocimiento a este despacho de Gerencia el Informe N° 586-2021-GRA/GRTPE-OA-AP a través del cual la encargada del Área de Personal informó que la servidora Carol Brígida Álvarez Gómez presentó el 22 de octubre del 2021 carta de renuncia al cargo de Contador Nivel SPB de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2021-GRA/GRTPE/AL de fecha 03 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal sugiriendo a este despacho de Gerencia emitir Resolución correspondiente sobre la renuncia presentada por la citada servidora;

Que, estando a los argumentos expuestos resulta procedente emitir la presente Resolución Gerencial Regional mediante la cual se declare el cese definitivo por la causal de renuncia voluntaria de la servidora de carrera Carol Brígida Álvarez Gómez;





Resolución Gerencial Regional

N° 174-2021-GRA/GRTPE

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por la causal de Renuncia Voluntaria de la servidora nombrada **CAROL BRÍGIDA ÁLVAREZ GÓMEZ**, sujeta bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, con el cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, la cual será efectiva al día siguiente de notificada con la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la servidora **CAROL BRÍGIDA ÁLVAREZ GÓMEZ** cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención que tenga ante su Jefe Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración practique la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley de correspondan a la servidora **CAROL BRÍGIDA ÁLVAREZ GÓMEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la servidora **CAROL BRÍGIDA ÁLVAREZ Gómez** y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

